

en 28 de septiembre

118

INTENDENCIA DE EJERCITO
Y DE LA
PROVINCIA DE GRANADA.

Circular,

C
103
32
117 (118)

El Sr. Director general del Registro público y papel sellado, con la fecha que se advierte me comunica la real orden que sigue:

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado en 15 del actual á esta Direccion general de mi cargo la real orden siguiente. = Enterado el Rey por la esposicion de V. S. de la necesidad de adoptar medidas vigorosas y exaccion de responsabilidad á las autoridades, juzgados y curiales para que no den curso á los expedientes que carezcan del sello correspondiente; pues que de otro modo jamas llegará esta renta á producir lo que debiera, se ha servido resolver, conformándose con el parecer de V. S., que por todos los ministerios se comuniquen á las respectivas autoridades las órdenes mas estrechas para que no admitan ni den curso bajo su responsabilidad á los escritos que no se hallen estendidos en papel del sello correspondiente, á fin de evitar los considerables perjuicios que experimenta la Hacienda pública por la inoservancia de las cédulas, decretos y órdenes vigentes sobre el uso del papel sellado. = Y la traslado á V. S. para los efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1821. = Juan Angel Caamaño. = Hay una rúbrica. = Señor Intendente de Granada”

Y la inserto á VV. para su noticia, y que por su parte contribuyan á que se cumpla exactamente lo mandado, en la inteligencia de que por esta intendencia no se admitirán escritos algunos, como no vèngan en el papel correspondiente, lo cual deberá egecutarse por los demas tribunales para evitar perjuicios á los intereses de la Hacienda pública; dándome VV. aviso del recibo de esta den y de su notoriedad á los vecinos de ese pueblo.

Dios guarde á VV. muchos años. Granada 10 de setiembre de 1821.

Pedro Miranda Florez.

Sres. del Ayuntamiento Constitucional de

